

CESAR TORAL VAZQUEZ

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, INTERINO

En ejercicio de sus atribuciones legales; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública celebrada el 23 de agosto de 1979, ante el Notario Público Evaristo Moreno del Cantón Quito, se ha aumentado el capital y reformado los estatutos de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA";

QUE el señor Doctor Gonzalo Chiriboga Cordovez, en su calidad de Presidente de la Compañía, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", para cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la Escritura Pública mencionada en el considerando anterior;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia ha presentado los Informes Nos SIC-IA-79-512, de 17 de Julio de 1979 y SIC-IA-79-671, de 7 de septiembre de 1979, mediante los cuales se comprueba que la suscripción y pago del capital que se aumenta se ha efectuado de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 23 de agosto de 1979, y con observancia de las disposiciones legales pertinentes;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución N° 450, de 21 de agosto de 1979, autoriza a las siguientes personas naturales y jurídicas, de nacionalidad extranjera para que intervengan, con el carácter de inversión extranjera, en el aumento de capital que realiza la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", con cargo a reservas voluntarias o facultativas, en esta forma:

<u>A C C I O N I S T A</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>I N V E R S I O N</u>
Cerámica Carabobo C.A.	Venezolana	\$ 6'291.100,00
Equity Investments Inc.	Panamense	510.600,00
Ana Vollmer de Estrada	Venezolana	351.000,00
Dr. Alberto J. Vollmer	Venezolana	351.000,00
Dr. Gustavo J. Vollmer	Venezolana	351.000,00
Luisa H. de Vollmer	Venezolana	1'363.000,00
S U M A R:		\$ 9'217.700,00

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes mencionada, se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 23 de agosto de 1979, celebrada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito; aumento de capital por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SUCRES (\$ 12'335.500,00) con lo cual el capital social de la compañía asciende a la suma de CIENTO MILLONES DE SUCRES (\$ 100.000.000,00), dividido en un millón de acciones ordinarias y nominativas de CIENTO SUCRES de valor cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de 23 de agosto de 1979, otorgada en esa Notaría, que se lo aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Segundo del Cantón Quito, anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", otorgada en esa Notaría el 9 de agosto de 1970, que mediante Escritura Pública de 23 de agosto de 1979, celebrada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, la mencionada Compañía ha procedido a aumentar el capital y reformar los estatutos, actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Notario Décimo del Cantón Quito anote al margen de las matrices de las siguientes Escrituras Públicas correspondientes a la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", otorgadas en esa Notaría: de aumento de capital y reforma de estatutos, de 19 de noviembre de 1970; de 29 de mayo de 1972; de 23 de noviembre de 1973; de 16 de julio de 1974; de 9 de julio de 1976; y de 21 de julio de 1977, que mediante Escritura Pública de 23 de agosto de 1979, celebrada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, la mencionada Compañía ha procedido a aumentar el capital y reformar los estatutos, actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Notario Sexto del Cantón Quito, anote al margen de las matrices de las siguientes Escrituras Públicas correspondientes a la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", otorgadas en esa Notaría: de constitución, de 22 de septiembre de 1960; de aumento de capital y reforma de estatutos, de 30 de agosto

to de 1963; de 4 de octubre de 1965; de 28 de abril de 1967; y de 23 de mayo de 1969, que mediante Escritura Pública de 23 de agosto de 1979, celebrada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, la mencionada Compañía ha procedido a aumentar el capital y reformar los estatutos, actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de estas anotaciones marginales.

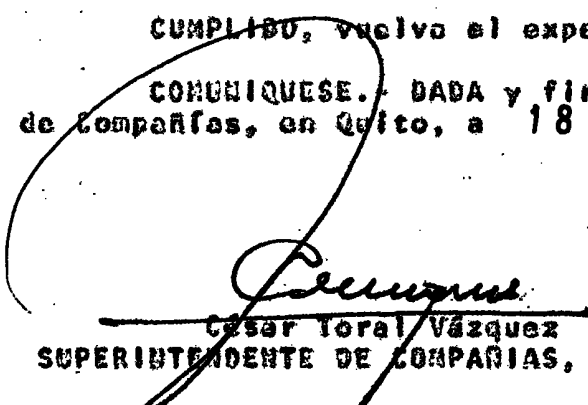
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se anote al margen de las inscripciones de las Escrituras Públicas mencionadas en los artículos tercero, cuarto, y quinto de esta Resolución, que mediante Escritura Pública de 23 de agosto de 1979, celebrada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", ha procedido a aumentar el capital y reformar los estatutos, actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. Se sentará razón de estas anotaciones marginales.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que de conformidad con los Artículos 33 y 163 de la Ley de Compañías, se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito, en el libro correspondiente, esta Resolución y la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", otorgada el 23 de agosto de 1979, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito. Se archivará una copia de la mencionada Escritura Pública y se devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la Escritura Pública de 23 de agosto de 1979, con la razón de su aprobación; extracto que será elaborado en esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada una copia de la Escritura con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

CUMPLIDO, vuelvo al expediente.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 18 OCT. 1979


César Toral Vázquez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, INTERINO

PROVEYO...

y firmó la Resolución que antecede, aprobatoria del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", el Señor Doctor César Toral Vázquez, Superintendente de Compañías Interino, en Quito, a 18 OCT. 1979
CERTIFICO.-


Enrique Cobo Barona
SECRETARIO GENERAL.

DJ-CA
EDS.
16-X-79.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 1052 del Registro Mercantil, tomo 110.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. sexto y séptimo de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Quito, a doce de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.- LA REGISTRADORA.

Guadalupe R. Gálvez

